

  
**El Peruano** **199 años**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**JUEVES 19**  
de diciembre de 2024

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VICTORIA**

**ORDENANZA N° 448/MLV**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS  
TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES  
EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA  
PARA EL EJERCICIO 2025**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 490**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 490**

LA REGIDORA METROPOLITANA ENCARGADA DEL DESPACHO

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 212-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 448/MLV  
QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES EN EL  
DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2025.**

**VISTOS:** el Oficio N° D000451-2024-SAT-JEF del 29 de noviembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 448/MLV, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000118-2024-SAT-ART del 29 de noviembre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 448/MLV, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 422/MLV, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 570, publicados el 31 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 422/MLV;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 448/MLV, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000118-2024-SAT-ART.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

**POR TANTO:**

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Regidora Metropolitana

## ORDENANZA N° 448/MLV

La Victoria, 30 de septiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTOS:**

El Memorando N° 000638-2024-GSAT/MLV, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 003043-2024-OGRH/MLV, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorando Múltiple N° 000194-2024-GSAT/MLV, de fecha 04 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Memorando N° 0003487-2024-OGRH/MLV, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Memorando N° 000701-2024-GSAT/MLV, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 000781-2024-GSC/MLV, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 000099-2024-GSAT/MLV, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002317-2024-GM/MLV, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000205-2024-OGPP/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000361-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Oficina General de la Asesoría Jurídica; Memorando N° 002346-2024-GM/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 000999-2024-SG/MLV, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, (...) "las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme el artículo 9°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que, (...) "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la Ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao";

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que, (...) "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el artículo 69-B, señala que, (...) "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto del 2024, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de agosto 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de agosto del 2024, la variación porcentual acumulada equivale a 2.10%;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, señalando que "La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal, "b) Hasta el último día hábil del mes de setiembre del año";

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, establece respecto a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud. b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana. c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos

ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas. d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. En cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT”;

Que, con Ordenanza N° 422/MLV, se establece las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024; ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines para el año 2025, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará, para estos efectos se ha considerado el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025 presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de su Informe N° 000099-2024-GSAT/MLV.

Que, mediante Informe N° 000361-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la Aprobación del “Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2025”, en la medida que se encuentra alineado a los Planes Institucionales de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de conformidad a lo precisado en el literal d) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386- 2021-MML;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO Y  
PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2025**

**Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

Aplicar para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N° 422/MLV, que establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 2°.- Determinación de los Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024 establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre del 2023, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el diario El Peruano el 01 de septiembre del 2024.

**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese para el año 2025, el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025 previa publicación del texto íntegro de la misma, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 5°.- Publicación de contenido de Ordenanza en la web**

La presente Ordenanza, sus anexos e informe sustentatorio serán publicados íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Victoria <http://www.munilavictoria.gob.pe>, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima <http://www.sat.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

**1. Generalidades**

La Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante la Ordenanza N° 422/MLV estableció las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024; presentando la estructura de costos totales de los servicios públicos para el citado ejercicio, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570.

De la evaluación de los costos ejecutados y proyectados (detallados en el ítem 2), las áreas prestadoras de servicios han concluido, a través de los Informes, N° 001001-2024-SGLP-GGA/MLV de la Subgerencia de Limpieza Pública, y N° 001000-2024-SGAVOSA-GGA/MLV de la Subgerencia de Áreas Verdes, Ornato y Saneamiento Ambiental, y el Memorando N° 000781-2024-GSC/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que las necesidades y requerimientos para el año 2025 son iguales a las del año 2024, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando

las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 422/MLV, ante ello, la institución ha concluido que para el ejercicio 2025 las tasas de los arbitrios municipales sean reajustados por el Índice de Precios al Consumidor conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Artículo 69-B.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo las siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente.

- La Ordenanza N° 422/MLV, a través de la cual la Municipalidad Distrital de La Victoria, estableció las tasas por servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2024, fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2023. Por tanto, se cumple con esta condición.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

- Se decidió actualizar los costos y tasas vigentes con el porcentaje de variación acumulada del IPC, fijado por el INEI y aplicable a Lima Metropolitana, al mes de Agosto, asegurando el cumplimiento de esta condición.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

- El nivel de cumplimiento de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio 2024, al mes de Julio, así como, su proyección del mes de Agosto a Diciembre, refleja que a fines del presente año se llegará a superar los costos aprobados mediante Ordenanza N° 422/MLV, alcanzando un 115.49% del total.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

- Se cumple con esta condición, toda vez que para el ejercicio 2025 se estima que los ingresos por concepto de servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, representarán el 94.87% del costo total del servicio, según se detalla en el ítem 5 del presente informe.

## 2. Nivel de cumplimiento de los Costos 2024

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, la Oficina de Presupuesto, mediante Memorando N° 001260-2024-OP-OGPP/MLV, informa sobre la ejecución de gastos al mes de julio y proyectado al mes de diciembre del presente año, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2024 S/	Ejecutado a Julio 2024 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2024 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
Barrido de Calles	10,153,309.79	5,609,450.91	55.25%	5,004,719.86	49.29%	10,614,170.77	104.54%
Recolección de Residuos Sólidos	27,102,219.56	13,560,950.13	50.04%	14,451,590.57	53.32%	28,012,540.71	103.36%
Parques y Jardines	5,444,800.52	4,186,975.77	76.90%	4,512,712.90	82.88%	8,699,688.67	159.78%
Serenazgo	21,107,827.13	10,892,344.20	51.60%	15,472,717.05	73.30%	26,365,061.25	124.91%
<b>Total</b>	<b>63,808,157.00</b>	<b>34,249,721.01</b>	<b>53.68%</b>	<b>39,441,740.39</b>	<b>61.81%</b>	<b>73,691,461.40</b>	<b>115.49%</b>

Como se detalla en el cuadro anterior, el Servicio de Barrido de Calles tiene un porcentaje de avance de ejecución de 55.25% al mes de julio, con una proyección de enero a diciembre de 104.54%. El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene un porcentaje de avance al mes de julio de 50.04%, y con una proyección de enero a diciembre de 103.36% de ejecución. El Servicio de Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de julio de 76.90% y con una proyección de enero a diciembre de 159.78% de ejecución. En lo referente al Servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 51.60% al mes de julio, con una proyección de enero a diciembre de 124.91%.

Siendo la Ejecución Total de Enero a Julio de S/ 34,249,721.01 que representa el 53.68%, proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 73,691,461.40 que representa el 115.49%, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos, siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

## 3. Costos aprobados para el ejercicio 2025

Atendiendo a que la información de costos del año 2024, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2025, la Municipalidad Distrital de La Victoria, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2025, tomando como base aquellas que

fueran establecidas mediante Ordenanza N° 422/MLV, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.10%, establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2024 S/	IPC a Agosto 2024 %	Costos Ejercicio 2025 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	10,153,309.79	2.10%	10,366,529.30	213,219.51
Recolección de Residuos Sólidos	27,102,219.56	2.10%	27,671,366.17	569,146.61
Parques y Jardines	5,444,800.52	2.10%	5,559,141.33	114,340.81
Serenazgo	21,107,827.13	2.10%	21,551,091.50	443,264.37
<b>Total</b>	<b>63,808,157.00</b>	<b>2.10%</b>	<b>65,148,128.30</b>	<b>1,339,971.30</b>

#### 4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 422/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 570, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2023, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Agosto ascendente a 2.10% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

##### 4.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES

Zona	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025
	Tasa mensual (Soles/ml)		Tasa mensual (Soles/ml)
Zona A	3.5291	2.10%	3.6032
Zona B	1.7645	2.10%	1.8015
Zona C	5.7643	2.10%	5.8853
Zona D	1.2940	2.10%	1.3211
Zona E	2.9409	2.10%	3.0026
Zona F	1.7645	2.10%	1.8015

#### Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 92,013 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,682 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 001952-2024-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	92,013	94.95%	54,682	91.74%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>96,906</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,607</b>	<b>100.00%</b>

#### Inafectos Exonerados

Condición	Descripción	Predios	Contribuyentes	
Exonerado	AI 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	AI 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	AI 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	AI 100%	Compañía de Bomberos	1	1
<b>Total</b>		<b>4,893</b>	<b>4,925</b>	
Inafecto	Terrenos sin construir	0	0	

Condición	Descripción	Predios	Contribuyentes
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas	0	0
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>

### Zonas de Prestación del Servicio

ZONAS	LIMITES
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Progl. Huánuco; Jr. Progl. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Progl. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

### Predios y Frontis por Frecuencia de Barrido

Zona	Predios	Frontis del predio (ml)	Frecuencia (vez/mes)
Zona A	19,149	67,386	60
Zona B	9,239	33,038	30
Zona C	35,617	37,177	98
Zona D	6,847	33,270	22
Zona E	14,524	69,465	50
Zona F	11,530	50,065	30
<b>Total</b>	<b>96,906</b>	<b>290,401.18</b>	

### Cálculo de la Tasa

Ubicar la zona y frecuencia del servicio, luego calcular de la siguiente manera:

$$\text{Tasa} = [\text{S/ por Zona y frecuencia}] \times [\text{metros lineales (ml)}]$$

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta, podrá presentar una declaración jurada. La declaración jurada se sujetará al procedimiento de fiscalización conforme al Código Tributario.

## 4.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

### CASA HABITACION

Zona	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025
	Tasa mensual (Soles/m2)		Tasa mensual (Soles/m2)
Zona A	0.127538	2.10%	0.130216
Zona B	0.113350	2.10%	0.115730



Zona	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025
	Tasa mensual (Soles/m2)		Tasa mensual (Soles/m2)
Zona C	0.180242	2.10%	0.184027
Zona D	0.097812	2.10%	0.099866
Zona E	0.091128	2.10%	0.093041
Zona F	0.085825	2.10%	0.087627

**USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN**

N°	Uso del predio	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025
		Tasa mensual (Soles/m2)		Tasa mensual (Soles/m2)
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	0.390473	2.10%	0.398672
03	Mercado o campo ferial	0.269785	2.10%	0.275450
04	Grifo venta de combustibles	0.348394	2.10%	0.355710
05	Almacén o depósito	0.258262	2.10%	0.263685
06	Galería comercial	1.150229	2.10%	1.174383
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	0.760793	2.10%	0.776769
08	Puesto (o stand) en galería comercial	0.593458	2.10%	0.605920
09	Bodega, bazar, librerías	0.234129	2.10%	0.239045
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.019589	2.10%	0.020000
11	Venta de vehículos y similares	0.209025	2.10%	0.213414
12	Venta de autopartes y repuestos	0.413920	2.10%	0.422612
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.077672	2.10%	0.079303
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	0.283452	2.10%	0.289404
15	Lavandería	0.205623	2.10%	0.209941
16	Taller	0.194206	2.10%	0.198284
17	Restaurantes, bares y cantinas	0.202964	2.10%	0.207226
18	Hoteles	0.384140	2.10%	0.392206
19	Hostales / hospedajes	0.135461	2.10%	0.138305
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	0.178679	2.10%	0.182431
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	0.359322	2.10%	0.366867
22	Tienda de bienes y/o servicios	0.310902	2.10%	0.317430
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	0.154964	2.10%	0.158218
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.314149	2.10%	0.320746
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	0.230983	2.10%	0.235833
26	Industrial	0.400764	2.10%	0.409180
27	Deportivo	0.059326	2.10%	0.060571
28	Cultural	0.176952	2.10%	0.180667
29	Recreación o esparcimiento	0.071253	2.10%	0.072749
30	Educativo	0.070511	2.10%	0.071991
31	Salud	0.520046	2.10%	0.530966
32	Transporte	0.684651	2.10%	0.699028
33	Comunicación	0.156088	2.10%	0.159365
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.017903	2.10%	0.018278
36	Lubricentros	0.173115	2.10%	0.176750
37	Veterinarias	0.078383	2.10%	0.080029

N°	Uso del predio	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025	
		Tasa mensual (Soles/puesto)		Tasa mensual (Soles/puesto)	Tasa diaria (Soles/puesto)
38	Comercio Informal	30.16	2.10%	30.79	1.02

### Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 91,478 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,327 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 535 predios Inafectos correspondiente a 355 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 001952-2024-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	91,478	94.40%	54,327	91.14%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	535	0.55%	355	0.60%
<b>Total</b>	<b>96,906</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,607</b>	<b>100.00%</b>

### Inafectos Exonerados

Condición		Descripción	Predios	Contribuyentes
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
<b>Total</b>			<b>4,893</b>	<b>4,925</b>
Inafecto	Terrenos sin construir		535	355
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		0	0
<b>Total</b>			<b>535</b>	<b>355</b>

### Zonas de Prestación del Servicio

ZONAS	LIMITES
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

**Descripción de los usos**

USO	DESCRIPCION DE USO
Casa Habitación	Predio destinado a ser habitado por personas, donde están considerados los departamentos en predios en propiedad horizontal, así como predios independientes, quintas
Tienda por departamentos, supermercado y Similares	Predio destinado a la comercialización de productos diversos
Mercado o Campo Ferial	Sitio público destinado a la venta de bienes. Corresponde a los mercados de abastos tradicionales y a los campos feriales.
Grifo venta de combustibles	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo tipo de combustible (gasolina, petróleo, kerosene, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc.)
Almacén o Depósito	Edificio o local donde se deposita o almacena bienes y géneros de cualquier especie, generalmente mercancías.
Galería Comercial	Edificio con varios locales comerciales, conformados por puestos o stands, generalmente de pequeñas dimensiones, y áreas comunes (circulaciones horizontales y verticales, servicios higiénicos, etc.)
Puesto (o Stand) en Mercado o Campo Ferial	Espacio dentro de un mercado o campo ferial, para la exposición y venta de productos
Puesto (o Stand) en Galería Comercial	Espacio dentro de una galería comercial, para la exposición y venta de productos (bienes).
Bodega, Bazar, Librerías	Bodega, Bazar, Librerías
Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares	Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares
Venta De Vehículos y Similares	Predio destinado a la comercialización de vehículos de transporte.
Venta de Autopartes y Repuestos	Predio destinado a la comercialización de repuestos de vehículos de transporte.
Oficina y/o Locales de Servicios (empresarial o profesional)	Locales donde se presta servicios empresariales o profesionales distinto a la salud
Locutorio, Cabinas de Internet	Locutorio, Cabinas de Internet
Lavandería	Predios destinados al lavado de prendas de vestir
Taller	Local donde se presta servicios de reparación o se realiza trabajos manuales. Ejemplos: taller de mecánica, taller de electrónica.
Restaurantes, Bares y Cantinas	Establecimientos públicos donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local.
Hoteles	Establecimiento de hostelería capaz de alojar con comodidad a huéspedes o viajeros.
Hostales / Hospedajes	Lugares donde se da alojamiento y/o comida, mediante pago.
Agencia de Entidad Financiera, Sedes y Establecimientos Financieros, de Seguros y/o de Fondo de Pensiones	Sucursal o Sede Administrativa de una entidad Financiera, de Seguros y/o Fondo de Pensiones destinadas a la prestación de servicios financieros o similares.
Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería	Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería
Tienda de Bienes y/o Servicios	Predios destinados a la comercialización y/o alquiler de productos en general.
Fuente de Soda, Cafeterías y Similares	Fuente de Soda, Cafeterías y Similares
Servicio de Impresión, Imprenta y Similares	Predios destinados al servicio de impresión, gráficas y diseño.
Venta y Fabricación de Productos de Vidrio	Predios destinados a la comercialización de insumos de vidrio
Industrial	Son aquellos predios que corresponden a los establecimientos dedicados a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas así como al almacenamiento de las mismas.
Deportivo	Recinto, local, club, círculo o centro deportivo, los cuales se encuentran destinados a la práctica y/o desarrollo de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y competitivas. Ejemplo: Cancha de bochas, galerías de tiro, cancha de bowling, pista de patinaje, mesa de billar y billas, piscinas para natación, etc.

USO	DESCRIPCION DE USO
Cultural	Lugar en que se desarrolla más intensamente una actividad cultural. Asimismo dicese del lugar donde se concentran varias actividades culturales, como exposiciones de arte, cine, biblioteca, entre otras, así como talleres de danza, teatro y música.
Recreación o Esparcimiento	Lugar destinado a las actividades principalmente recreativas y de esparcimiento tales como Cine, Bingo, Casino, Tragamonedas, Peñas, Discotecas, café teatro, Cabaret, etc.
Educativo	Establecimientos para la enseñanza educativa inicial, primaria, secundaria, Preuniversitaria, Técnica y Universitaria.
Salud	Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos; establecimiento sanitario, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente, que puede estar ingresado o ser atendido en forma ambulatoria u otros usos de salud no especificados previamente. Ejemplo: Puesto sanitario, policlínico, posta médica, entre otros.
Transporte	Predios donde se brinda el servicio de transporte terrestre, ferroviario y playa de estacionamiento
Comunicación	Predios donde se realizan actividades de prensa escrita (diarios y revistas), radio, televisión, correo postal.
Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares	Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares
Terreno sin Construir	Predio desocupado y/o sin edificaciones.
Comercio Informal	Establecimientos donde se ejerce el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado.
Lubricentros	Establecimiento especializado en la lubricación de motores. Por lo general se trata de un lugar donde se realiza el cambio de aceite a los automóviles y se comercializan lubricantes. Un <b>lubricentro</b> , en definitiva, es un centro de lubricación.
Veterinarias	Veterinarias

### Predios y Área Construida Por Usos

#### CASA HABITACION

Zona	Predios	Tamaño predio (m <sup>2</sup> )
Zona A	12,557	1,074,764.35
Zona B	7,570	603,332.64
Zona C	6,367	486,286.50
Zona D	5,204	483,507.05
Zona E	11,628	1,516,404.47
Zona F	9,670	1,042,106.12
<b>Total</b>	<b>52,996</b>	<b>5,206,401.14</b>

#### USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN

N°	Uso del predio	Predios	Tamaño predio (m <sup>2</sup> )
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	37	115,911.78
03	Mercado o campo ferial	46	83,372.00
04	Grifo venta de combustibles	396	29,399.75
05	Almacén o deposito	1,851	464,800.79
06	Galería comercial	911	301,793.02
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	2,265	42,745.19
08	Puesto (o stand) en galería comercial	25,099	507,160.60
09	Bodega, bazar, librerías	972	68,313.46
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	443	43,777.84
11	Venta de vehículos y similares	113	46,571.03
12	Venta de autopartes y repuestos	1,390	177,150.08
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	1,256	298,258.00

N°	Uso del predio	Predios	Tamaño predio (m2)
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	69	3,625.94
15	Lavandería	64	6,778.53
16	Taller	1,256	214,230.41
17	Restaurantes, bares y cantinas	733	71,467.23
18	Hoteles	14	9,295.34
19	Hostales / hospedajes	112	87,098.60
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	77	44,284.40
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	116	8,697.30
22	Tienda de bienes y/o servicios	4,198	424,765.20
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	90	5,248.77
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	27	6,974.14
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	63	51,304.40
26	Industrial	902	381,000.83
27	Deportivo	35	35,119.12
28	Cultural	23	25,441.67
29	Recreación o esparcimiento	46	18,017.33
30	Educativo	154	159,021.61
31	Salud	38	102,920.23
32	Transporte	371	139,518.73
33	Comunicación	12	3,671.08
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	150	88,753.29
36	Lubricentos	40	2,609.26
37	Veterinarias	6	683.22
<b>Total</b>		<b>43,375</b>	<b>4,069,780.15</b>

**Cálculo de la Tasa – Casa Habitación**

Habiendo establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio) por cada zona de servicio y como paso previo de la determinación de la tasa a pagar, se usa los habitantes por predio el cual se determina a través de la siguiente ecuación:

**Fórmula para calcular la tasa**

$$\text{Monto a pagar} = AC\ m2 \times Cm2 * [1 + ( Hpred - Hprom ) FV^{\wedge}]$$

**Explicación de las variables de la fórmula**

ACm2	Tamaño del predio (metros cuadrados) declarados o registrados en base predial
Cm2	Costo mensual por metro cuadrado por Zona
Hpred	Cantidad de habitantes del predio declarado
Hprom	Cantidad de habitantes promedio 4 habitantes
FV <sup>^</sup>	Factor de variación por habitante = ( 1 / Hprom)

El contribuyente que considere que el número de habitantes indicado por la municipalidad no es el que corresponde, puede presentar declaración jurada para determinar la cantidad de habitantes promedio que existen en su vivienda, Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

**Cálculo de la Tasa – Usos distintos de Casa Habitación**

Para calcular el monto a pagar de este servicio, se obtiene multiplicando la tasa mensual por metro cuadrado de la matriz de distribución de cada uso por el área total construida (m2) del predio.

El contribuyente que considere que el área construida no corresponde a la indicada, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

## 4.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación del predio	Ejercicio 2024	IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025
		Tasa mensual (Soles/predio)		Tasa mensual (Soles/predio)
Zona 1	Frente a parque	17.7028	2.10%	18.0745
	Cerca de parques hasta 100 mt	17.4264	2.10%	17.7923
	Frente a berma y/o arboleada	14.7354	2.10%	15.0448
	Otras ubicaciones	14.5462	2.10%	14.8516
Zona 2	Frente a parque	15.5368	2.10%	15.8630
	Cerca de parques hasta 100 mt	13.8335	2.10%	14.1240
	Frente a berma y/o arboleada	11.5534	2.10%	11.7960
	Otras ubicaciones	9.0120	2.10%	9.2012
Zona 3	Frente a parque	2.4132	2.10%	2.4638
	Cerca de parques hasta 100 mt	2.2291	2.10%	2.2759
	Frente a berma y/o arboleada	2.4540	2.10%	2.5055
	Otras ubicaciones	1.7705	2.10%	1.8076

## Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 91,478 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,327 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 535 predios Inafectos correspondiente a 355 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 001952-2024-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	91,478	94.40%	54,327	91.14%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	535	0.55%	355	0.60%
<b>Total</b>	<b>96,906</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,607</b>	<b>100.00%</b>

## Inafectos Exonerados

Condición		Descripción	Predios	Contribuyentes
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
<b>Total</b>			<b>4,893</b>	<b>4,925</b>
Inafecto	Terrenos sin construir		535	355
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas		0	0
<b>Total</b>			<b>535</b>	<b>355</b>

## Zonas de Prestación del Servicio

Zonas	Limites
1	Comprende entre la Av. Canadá esquina paseo de la república, hasta el cruce con la Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con la Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado este hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá
2	Comprende entre la Av. Canadá esquina paseo de la república, hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. México; Av. México hasta la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá.

<b>3</b>	Comprende entre la Av. México, esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola (Ovalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con la Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con la Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. México.
----------	--

### Ubicación del Predio respecto de su cercanía a las áreas verdes

Ubicación	Descripción
Frente a parques	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior en la medida que los ocupantes tienen un acceso directo a los parques para efectos recreacionales paisajísticos y ambientales
Cerca de parques hasta 100 mts	Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito que facilita a sus ocupantes un acceso inmediato a los mismos y por tanto una prestación superior, respecto de los ocupantes de los predios ubicados en otras ubicaciones diferentes a los que se encuentran ubicados frente a parque. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 m. de dichas áreas verdes
Frente a bermas y/o arboleda	Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a bermas y/o arboledas ubicadas en el distrito para efectos paisajísticos y ambientales
En otras ubicaciones	Predios no ubicados en las categorías anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

### Predios por Ubicación del Predio

Zona	Ubicación del predio	Predios
Zona 1	Frente a parque	1,027
	Cerca de parques hasta 100 mt	2,529
	Frente a berma y/o arboleda	1,849
	Otras ubicaciones	3,238
	<b>Total Zona</b>	<b>8,643</b>
Zona 2	Frente a parque	1,597
	Cerca de parques hasta 100 mt	2,293
	Frente a berma y/o arboleda	3,641
	Otras ubicaciones	7,390
	<b>Total Zona</b>	<b>14,921</b>
Zona 3	Frente a parque	1,100
	Cerca de parques hasta 100 mt	13,934
	Frente a berma y/o arboleda	23,308
	Otras ubicaciones	34,465
	<b>Total Zona</b>	<b>72,807</b>
<b>Total</b>		<b>96,371</b>

### Cálculo de la Tasa

Para calcular el monto a pagar mensualmente por el servicio de parques y jardines se procede de la siguiente manera:

Se identifica la ubicación del predio respecto del área verde.

Luego se identifica la zona de servicio según cuadro de ubicación que fue mencionado anteriormente.

Con dichos datos se ubica en la matriz de distribución la tasa mensual por predio.

El contribuyente que considere que la ubicación de su predio no corresponde a la ubicación asignada, así como su zona de servicio, podrá presentar declaración jurada sustentada. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

### 4.4 TASA DE SERENAZGO

## TASA ANUAL POR ZONA Y USO DE SERENAZGO S/

N°	Uso del predio	Ejercicio 2024						IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025					
		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F
01	Casa habitación	46.80	23.72	18.70	15.69	23.62	16.98	2.10%	47.78	24.21	19.09	16.01	24.11	17.33
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	55,331.22	52,546.81	57,972.84	121,847.68	59,186.56	58,353.61	2.10%	56,493.17	53,650.29	59,190.26	124,406.48	60,429.47	59,579.03
03	Mercado o campo ferial	8,248.23	729.81	13,279.49	7,217.39	10,280.89	0.00	2.10%	8,421.44	745.13	13,558.35	7,368.95	10,496.78	0.00
04	Grifo venta de combustibles	571.16	590.19	1,551.53	866.74	785.34	724.93	2.10%	583.15	602.58	1,584.11	874.73	801.83	740.15
05	Almacén o depósito	273.36	357.79	245.46	285.58	505.04	213.23	2.10%	279.10	365.30	250.61	291.57	515.64	217.70
06	Galería comercial	666.35	559.13	732.65	571.16	564.67	666.35	2.10%	680.34	570.87	748.03	583.15	576.52	680.34
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	613.99	713.95	551.49	565.97	856.74	255.29	2.10%	626.88	728.94	563.07	577.85	874.73	260.65
08	Puesto (o stand) en galería comercial	335.76	247.50	342.10	290.50	219.67	338.18	2.10%	342.81	252.69	349.28	296.60	224.28	345.28
09	Bodega, bazar, librerías	68.59	91.96	57.79	64.48	59.08	32.05	2.10%	70.03	93.89	59.00	65.83	60.32	32.72
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	373.09	389.92	394.65	465.08	412.93	285.18	2.10%	380.92	398.10	402.93	474.84	421.60	270.74
11	Venta de vehículos y similares	371.25	114.23	181.73	475.96	164.42	515.16	2.10%	379.04	116.62	185.54	485.95	167.87	525.97
12	Venta de autopartes y repuestos	337.10	303.80	341.79	524.34	396.30	257.30	2.10%	344.17	310.17	348.96	535.35	404.62	262.70
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	267.24	456.92	301.35	209.42	175.35	218.47	2.10%	272.85	466.51	307.67	213.81	179.03	223.05
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	71.39	171.34	203.98	85.67	81.59	33.59	2.10%	72.88	174.93	208.26	87.46	83.30	34.29
15	Lavandería	25.96	652.75	95.19	628.27	54.39	33.59	2.10%	26.50	666.45	97.18	641.46	55.53	34.29
16	Taller	100.17	39.30	65.67	74.90	51.34	26.44	2.10%	102.27	40.12	67.04	76.47	52.41	26.99
17	Restaurantes, bares y cantinas	442.14	252.94	308.29	296.35	479.36	343.24	2.10%	451.42	258.25	314.76	302.57	489.42	350.44
18	Hoteles	285.58	713.95	0.00	285.58	713.95	499.76	2.10%	291.57	728.94	0.00	291.57	728.94	510.25





N°	Uso del predio	Ejercicio 2024						IPC a Agosto 2024 %	Ejercicio 2025					
		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F		Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F
19	Hostales / hospedajes	2,150.96	4,807.27	8,710.20	6,853.93	5,494.02	3,438.38	2.10%	2,196.13	4,908.22	8,893.11	6,997.86	5,609.39	3,510.58
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	12,337.07	0.00	10,297.69	11,423.22	10,905.60	16,697.53	2.10%	12,596.14	0.00	10,513.94	11,663.10	11,134.61	17,048.17
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	67.99	0.00	249.88	214.18	43.93	32.45	2.10%	69.41	0.00	255.12	218.67	44.85	33.13
22	Tienda de bienes y/o servicios	72.92	70.15	49.46	55.67	51.56	34.12	2.10%	74.45	71.62	50.49	56.83	52.64	34.83
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	57.11	118.99	142.79	107.09	57.11	47.59	2.10%	58.30	121.48	145.78	109.33	58.30	48.58
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	87.87	0.00	0.00	342.69	81.59	428.37	2.10%	89.71	0.00	0.00	349.88	83.30	437.36
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	31.73	95.19	40.79	0.00	81.59	171.34	2.10%	32.39	97.18	41.64	0.00	83.30	174.93
26	Industrial	350.90	210.42	220.87	276.79	189.88	375.17	2.10%	358.26	214.83	225.50	282.60	193.86	383.04
27	Deportivo	363.46	428.37	856.74	380.77	713.95	309.37	2.10%	371.09	437.36	874.73	388.76	728.94	315.86
28	Cultural	222.11	342.69	285.58	0.00	1,142.32	0.00	2.10%	226.77	349.88	291.57	0.00	1,166.30	0.00
29	Recreación o esparcimiento	3,057.39	0.00	5,919.30	2,570.22	6,235.17	3,109.65	2.10%	3,121.59	0.00	6,043.60	2,624.19	6,366.10	3,174.95
30	Educativo	1,337.03	992.73	1,475.49	1,160.17	1,026.72	1,230.19	2.10%	1,365.10	1,013.57	1,506.47	1,184.53	1,048.28	1,256.02
31	Salud	3,369.85	5,092.85	713.95	0.00	713.95	114.23	2.10%	3,440.61	5,199.79	728.94	0.00	728.94	116.62
32	Transporte	2,952.90	3,081.26	1,927.66	2,379.83	2,651.81	1,220.85	2.10%	3,014.91	3,145.96	1,968.14	2,429.80	2,707.49	1,246.48
33	Comunicación	2,141.85	0.00	2,284.64	0.00	1,713.48	761.54	2.10%	2,186.82	0.00	2,332.61	0.00	1,749.46	777.53
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	8,922.64	3,255.61	178.48	2,765.62	199.90	2,659.07	2.10%	9,110.01	3,323.97	182.22	2,823.69	204.09	2,714.91
35	Terrenos sin construir	8.65	27.45	245.81	137.22	138.71	19.47	2.10%	8.83	28.02	250.97	140.10	141.62	19.87
36	Lubricantes	326.37	356.97	285.58	475.96	395.41	285.58	2.10%	333.22	364.46	291.57	485.95	403.71	291.57
37	Veterinarias	285.58	142.79	285.58	0.00	285.58	285.58	2.10%	291.57	145.78	291.57	0.00	291.57	291.57

La tasa mensual del arbitrio de Serenazgo se obtiene al dividir las tasas anuales, establecidas para el Ejercicio 2025, entre 12 meses.

N°	Uso del predio	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F
01	Casa habitación	3.98	2.01	1.59	1.33	2.00	1.44
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4,707.76	4,470.85	4,932.52	10,367.20	5,035.78	4,964.91
03	Mercado o campo ferial	701.78	62.09	1,129.86	614.07	874.73	0.00
04	Grifo venta de combustibles	48.59	50.21	132.00	72.89	66.81	61.67
05	Almacén o deposito	23.25	30.44	20.88	24.29	42.97	18.14
06	Galería comercial	56.69	47.57	62.33	48.59	48.04	56.69
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	52.24	60.74	46.92	48.15	72.89	21.72
08	Puesto (o stand) en galería comercial	28.56	21.05	29.10	24.71	18.69	28.77
09	Bodega, bazar, librerías	5.83	7.82	4.91	5.48	5.02	2.72
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	31.74	33.17	33.57	39.57	35.13	22.56
11	Venta de vehículos y similares	31.58	9.71	15.46	40.49	13.98	43.83
12	Venta de autopartes y repuestos	28.68	25.84	29.08	44.61	33.71	21.89
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	22.73	38.87	25.63	17.81	14.91	18.58
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	6.07	14.57	17.35	7.28	6.94	2.85
15	Lavandería	2.20	55.53	8.09	53.45	4.62	2.85
16	Taller	8.52	3.34	5.58	6.37	4.36	2.24
17	Restaurantes, bares y cantinas	37.61	21.52	26.23	25.21	40.78	29.20
18	Hoteles	24.29	60.74	0.00	24.29	60.74	42.52
19	Hostales / hospedajes	183.01	409.01	741.09	583.15	467.44	292.54
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	1,049.67	0.00	876.16	971.92	927.88	1,420.68
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	5.78	0.00	21.26	18.22	3.73	2.76
22	Tienda de bienes y/o servicios	6.20	5.96	4.20	4.73	4.38	2.90
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	4.85	10.12	12.14	9.11	4.85	4.04
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	7.47	0.00	0.00	29.15	6.94	36.44
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	2.69	8.09	3.47	0.00	6.94	14.57
26	Industrial	29.85	17.90	18.79	23.55	16.15	31.92
27	Deportivo	30.92	36.44	72.89	32.39	60.74	26.32
28	Cultural	18.89	29.15	24.29	0.00	97.19	0.00
29	Recreación o esparcimiento	260.13	0.00	503.63	218.68	530.50	264.57
30	Educativo	113.75	84.46	125.53	98.71	87.35	104.66
31	Salud	286.71	433.31	60.74	0.00	60.74	9.71
32	Transporte	251.24	262.16	164.01	202.48	225.62	103.87
33	Comunicación	182.23	0.00	194.38	0.00	145.78	64.79
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	759.16	276.99	15.18	235.30	17.00	226.24
35	Terrenos sin construir	0.73	2.33	20.91	11.67	11.80	1.65
36	Lubricentos	27.76	30.37	24.29	40.49	33.64	24.29
37	Veterinarias	24.29	12.14	24.29	0.00	24.29	24.29

### Predios y Contribuyentes

Para el ejercicio 2025, se identifican 92,011 predios afectos en el distrito a los cuales corresponde un total de 54,680 contribuyentes. Asimismo, se identifican 4,893 predios exonerados correspondiente a 4,925 contribuyentes que fueron considerados en la distribución del costo del servicio. Además, se identifican 2 predios Inafectos correspondiente a 2 contribuyentes; según lo informado por la Oficina General de Tecnologías de la Información en su Memorando N° 001952-2024-OGTI/MLV y anexos, donde se precisa que la información de los Datos de Predios y Contribuyentes en la Base de Datos de Administración Tributaria no ha sufrido variación.

Condición	Predios		Contribuyente	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	92,011	94.95%	54,680	91.73%
Exonerado	4,893	5.05%	4,925	8.26%
Inafecto	2	0.00%	2	0.00%
<b>Total</b>	<b>96,906</b>	<b>100.00%</b>	<b>59,607</b>	<b>100.00%</b>

**Inafectos Exonerados**

Condición	Descripción	Predios	Contribuyentes	
Exonerado	Al 50%	Pensionistas	4,772	4,895
	Al 100%	Municipalidad Distrital de La Victoria	36	1
	Al 100%	Entidades Religiosas Católicas	84	28
	Al 100%	Compañía de Bomberos	1	1
<b>Total</b>		<b>4,893</b>	<b>4,925</b>	
Inafecto	Terrenos sin construir	0	0	
	Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas	2	2	
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	

**Zonas de Prestación del Servicio**

Zona Peligrosidad	Limites
A	Delimitada por la Av. Paseo de la República desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República hasta el Jr. Abtao; Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República
B	Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.
C	Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.
D	Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.
E	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República.
F	Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República, desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República.

**Predios por Usos y Zonas de Riesgo**

N°	Uso del predio	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	Total
01	Casa habitación	12,557	7,570	6,367	5,204	11,628	9,670	52,996
02	Tienda por departamentos, supermercado y similares	12	2	9	3	8	3	37
03	Mercado o campo ferial	17	9	6	11	3	0	46

N°	Uso del predio	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E	Zona F	Total
04	Grifo venta de combustibles	23	15	328	9	8	13	396
05	Almacén o depósito	374	174	833	192	203	75	1,851
06	Galería comercial	357	190	313	4	44	3	911
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	80	2	1,554	496	1	132	2,265
08	Puesto (o stand) en galería comercial	2,464	45	22,443	58	13	76	25,099
09	Bodega, bazar, librerías	204	177	168	93	232	98	972
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	124	52	144	35	74	14	443
11	Venta de vehículos y similares	10	5	11	3	33	51	113
12	Venta de autopartes y repuestos	582	47	127	61	472	101	1,390
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	327	30	181	15	171	532	1,256
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	16	5	7	10	14	17	69
15	Lavandería	11	7	3	5	21	17	64
16	Taller	191	109	574	61	267	54	1,256
17	Restaurantes, bares y cantinas	197	35	176	53	168	104	733
18	Hoteles	5	2	0	1	2	4	14
19	Hostales / hospedajes	47	6	12	1	21	25	112
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	10	0	17	2	16	32	77
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	21	0	8	4	39	44	116
22	Tienda de bienes y/o servicios	838	460	1,836	318	587	159	4,198
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	25	12	8	8	25	12	90
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	13	0	0	5	7	2	27
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	18	12	14	0	14	5	63
26	Industrial	153	114	331	65	188	51	902
27	Deportivo	11	2	1	3	6	12	35
28	Cultural	9	10	1	0	3	0	23
29	Recreación o esparcimiento	17	0	11	3	6	9	46
30	Educativo	22	42	6	16	42	26	154
31	Salud	10	12	2	0	4	10	38
32	Transporte	250	19	32	9	21	40	371
33	Comunicación	2	0	1	0	6	3	12
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	41	15	8	19	20	45	148
35	Terrenos sin construir	99	52	79	77	140	88	535
36	Lubricentos	14	4	5	3	13	1	40
37	Veterinarias	1	2	1	0	1	1	6
<b>Total</b>		<b>19,152</b>	<b>9,238</b>	<b>35,617</b>	<b>6,847</b>	<b>14,521</b>	<b>11,529</b>	<b>96,904</b>

### Cálculo de la Tasa

La tasa mensual se determina hallando en la matriz de distribución la zona de servicio y el uso y se encuentra la tasa mensual del arbitrio de seguridad.

En el caso de condóminos, la tasa mensual por predio será dividida según el porcentaje de propiedad declarado. Si hubiera predios registrados en una zona y uso donde no existe tasa se aplicará el valor de la zona más próxima a su uso.

### 5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2025 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a - b</i>	<i>d = a/b</i>
Barrido de Calles	9,753,271.71	10,366,529.30	-613,257.59	94.08%
Residuos Sólidos	25,612,477.54	27,671,366.17	-2,058,888.63	92.56%
Parques y Jardines	5,359,354.95	5,559,141.33	-199,786.38	96.41%
Serenazgo	21,077,957.05	21,551,091.50	-473,134.45	97.80%
<b>Total</b>	<b>61,803,061.25</b>	<b>65,148,128.30</b>	<b>-3,345,067.05</b>	<b>94.87%</b>

**5.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES**

Zonas de servicio	Tasa anual (Soles/ml)	Frontis (ml)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e = ad</i>	<i>f = 0.5ab</i>	<i>g = ac</i>	<i>h = e-f-g</i>
Zona A	43.2384	2,734.48	1,976.83	67,386.35	2,913,678.09	59,117.23	85,474.97	2,769,085.89
Zona B	21.6180	1,752.78	968.90	33,038.15	714,218.83	18,945.79	20,945.68	674,327.36
Zona C	70.6236	495.40	1,694.13	37,176.68	2,625,551.29	17,493.37	119,645.56	2,488,412.36
Zona D	15.8532	1,522.11	1,160.91	33,270.33	527,441.25	12,065.18	18,404.14	496,971.93
Zona E	36.0312	7,189.17	1,120.51	69,464.75	2,502,898.25	129,517.15	40,373.32	2,333,007.77
Zona F	21.6180	5,791.15	1,306.33	50,064.91	1,082,303.15	62,596.51	28,240.24	991,466.39
<b>Total</b>		<b>19,485.08</b>	<b>8,227.61</b>	<b>290,401.18</b>	<b>10,366,090.85</b>	<b>299,735.23</b>	<b>313,083.91</b>	<b>9,753,271.71</b>

Costo 2025	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a - b</i>	<i>d = b/a</i>	<i>e = 100% - d</i>
10,366,529.30	9,753,271.71	613,257.59	94.08%	5.92%

**5.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**CASA HABITACION**

Zona	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 50%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d = ac</i>	<i>e = 0.5ab</i>	<i>f = d - e</i>
Zona A	1.562592	106,784.68	1,074,764.35	1,679,418.17	83,430.44	1,595,987.73
Zona B	1.388760	67,427.86	603,332.64	837,884.24	46,820.56	791,063.68
Zona C	2.208324	24,034.56	486,286.50	1,073,878.16	26,538.05	1,047,340.11
Zona D	1.198392	37,146.77	483,507.05	579,430.98	22,258.19	557,172.79
Zona E	1.116492	219,584.11	1,516,404.47	1,693,053.46	122,581.95	1,570,471.51
Zona F	1.051524	164,979.41	1,042,106.12	1,095,799.60	86,739.90	1,009,059.70
<b>Total</b>		<b>619,957.39</b>	<b>5,206,401.14</b>	<b>6,959,464.61</b>	<b>388,369.10</b>	<b>6,571,095.51</b>

**USOS DISTINTOS DE CASA HABITACIÓN**

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d = ac</i>	<i>e = ab</i>	<i>f = d - e</i>
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	4.784064	0.00	115,911.78	554,529.37	0.00	554,529.37

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/m <sup>2</sup> )	Tamaño Predio (m <sup>2</sup> )		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
			<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d = ac</i>	
03	Mercado o campo ferial	3.305400	0.00	83,372.00	275,577.80	0.00	275,577.80
04	Grifo venta de combustibles	4.268520	0.00	29,399.75	125,493.42	0.00	125,493.42
05	Almacén o deposito	3.164220	0.00	464,800.79	1,470,731.94	0.00	1,470,731.94
06	Galería comercial	14.092596	0.00	301,793.02	4,253,047.12	0.00	4,253,047.12
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	9.321228	0.00	42,745.19	398,437.67	0.00	398,437.67
08	Puesto (o stand) en galería comercial	7.271040	0.00	507,160.60	3,687,585.01	0.00	3,687,585.01
09	Bodega, bazar, librerías	2.868540	0.00	68,313.46	195,959.88	0.00	195,959.88
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	0.240000	0.00	43,777.84	10,506.68	0.00	10,506.68
11	Venta de vehiculos y similares	2.560968	0.00	46,571.03	119,266.90	0.00	119,266.90
12	Venta de autopartes y repuestos	5.071344	0.00	177,150.08	898,388.99	0.00	898,388.99
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	0.951636	0.00	298,258.00	283,833.05	0.00	283,833.05
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	3.472848	0.00	3,625.94	12,592.32	0.00	12,592.32
15	Lavandería	2.519292	0.00	6,778.53	17,077.10	0.00	17,077.10
16	Taller	2.379408	0.00	214,230.41	509,741.54	0.00	509,741.54
17	Restaurantes, bares y cantinas	2.486712	0.00	71,467.23	177,718.41	0.00	177,718.41
18	Hoteles	4.706472	0.00	9,295.34	43,748.23	0.00	43,748.23
19	Hostales / hospedajes	1.659660	0.00	87,098.60	144,554.06	0.00	144,554.06
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	2.189172	0.00	44,284.40	96,946.16	0.00	96,946.16
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	4.402404	0.00	8,697.30	38,289.04	0.00	38,289.04
22	Tienda de bienes y/o servicios	3.809160	6,011.77	424,765.20	1,617,998.61	22,899.79	1,595,098.82
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	1.898616	0.00	5,248.77	9,965.40	0.00	9,965.40
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	3.848952	0.00	6,974.14	26,843.14	0.00	26,843.14
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	2.829996	0.00	51,304.40	145,191.24	0.00	145,191.24
26	Industrial	4.910160	0.00	381,000.83	1,870,775.02	0.00	1,870,775.02
27	Deportivo	0.726852	0.00	35,119.12	25,526.41	0.00	25,526.41
28	Cultural	2.168004	0.00	25,441.67	55,157.64	0.00	55,157.64
29	Recreación o esparcimiento	0.872988	0.00	18,017.33	15,728.91	0.00	15,728.91
30	Educativo	0.863892	403.66	159,021.61	137,377.50	348.72	137,028.78
31	Salud	6.371592	0.00	102,920.23	655,765.71	0.00	655,765.71
32	Transporte	8.388336	0.00	139,518.73	1,170,330.00	0.00	1,170,330.00
33	Comunicación	1.912380	0.00	3,671.08	7,020.50	0.00	7,020.50
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	0.219336	58,045.38	88,753.29	19,466.79	12,731.44	6,735.35
36	Lubricentos	2.121000	0.00	2,609.26	5,534.25	0.00	5,534.25

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d = ac	e = ab	f = d - e
37	Veterinarias	0.960348	0.00	683.22	656.13	0.00	656.13
<b>Total</b>			<b>64,460.81</b>	<b>4,069,780.15</b>	<b>19,077,361.98</b>	<b>35,979.95</b>	<b>19,041,382.03</b>

**CONSOLIDADO**

Costo 2025	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
27,671,366.17	25,612,477.54	2,058,888.63	92.56%	7.44%

**5.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES**

Zona	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
Zona 1	Frente a parque	216.8940	116	1	1,027	222,750.14	12,579.85	216.89	209,953.39
	Cerca de parques hasta 100 mt	213.5076	136	27	2,529	539,960.72	14,518.52	5,764.71	519,677.50
	Frente a berma y/o arboleada	180.5376	248	4	1,849	333,814.02	22,386.66	722.15	310,705.21
	Otras ubicaciones	178.2192	88	7	3,238	577,073.77	7,841.64	1,247.53	567,984.59
Zona 2	Frente a parque	190.3560	165	6	1,597	303,998.53	15,704.37	1,142.14	287,152.03
	Cerca de parques hasta 100 mt	169.4880	192	3	2,293	388,635.98	16,270.85	508.46	371,856.67
	Frente a berma y/o arboleada	141.5520	414	4	3,641	515,390.83	29,301.26	566.21	485,523.36
	Otras ubicaciones	110.4144	633	4	7,390	815,962.42	34,946.16	441.66	780,574.60
Zona 3	Frente a parque	29.5656	94	3	1,100	32,522.16	1,389.58	88.70	31,043.88
	Cerca de parques hasta 100 mt	27.3108	771	16	13,934	380,548.69	10,528.31	436.97	369,583.40
	Frente a berma y/o arboleada	30.0660	292	9	23,308	700,778.33	4,389.64	270.59	696,118.10
	Otras ubicaciones	21.6912	1,623	37	34,465	747,587.21	17,602.41	802.57	729,182.22
<b>Total</b>			<b>4,772</b>	<b>121</b>	<b>96,371</b>	<b>5,559,022.80</b>	<b>187,459.26</b>	<b>12,208.59</b>	<b>5,359,354.95</b>

Costo 2025	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
5,559,141.33	5,359,354.95	199,786.38	96.41%	3.59%

**5.4 INGRESOS DE SERENAZGO**

**ZONA A**

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
		a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	g = ac	h = e-f-g
01	Casa habitación	47.78	1,220	0	12,557	599,973.46	29,145.80	0.00	570,827.66

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	56,493.17	0	0	12	677,918.04	0.00	0.00	677,918.04
03	Mercado o campo ferial	8,421.44	0	0	17	143,164.48	0.00	0.00	143,164.48
04	Grifo venta de combustibles	583.15	0	0	23	13,412.45	0.00	0.00	13,412.45
05	Almacén o deposito	279.10	0	0	374	104,383.40	0.00	0.00	104,383.40
06	Galería comercial	680.34	0	0	357	242,881.38	0.00	0.00	242,881.38
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	626.88	0	0	80	50,150.40	0.00	0.00	50,150.40
08	Puesto (o stand) en galería comercial	342.81	0	0	2,464	844,683.84	0.00	0.00	844,683.84
09	Bodega, bazar, librerías	70.03	0	0	204	14,286.12	0.00	0.00	14,286.12
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	380.92	0	0	124	47,234.08	0.00	0.00	47,234.08
11	Venta de vehículos y similares	379.04	0	0	10	3,790.40	0.00	0.00	3,790.40
12	Venta de autopartes y repuestos	344.17	0	0	582	200,306.94	0.00	0.00	200,306.94
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	272.85	0	1	327	89,221.95	0.00	272.85	88,949.10
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	72.88	0	0	16	1,166.08	0.00	0.00	1,166.08
15	Lavandería	26.50	0	0	11	291.50	0.00	0.00	291.50
16	Taller	102.27	0	0	191	19,533.57	0.00	0.00	19,533.57
17	Restaurantes, bares y cantinas	451.42	0	0	197	88,929.74	0.00	0.00	88,929.74
18	Hoteles	291.57	0	0	5	1,457.85	0.00	0.00	1,457.85
19	Hostales / hospedajes	2,196.13	0	0	47	103,218.11	0.00	0.00	103,218.11
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	12,596.14	0	0	10	125,961.40	0.00	0.00	125,961.40
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	69.41	0	0	21	1,457.61	0.00	0.00	1,457.61
22	Tienda de bienes y/o servicios	74.45	0	0	838	62,389.10	0.00	0.00	62,389.10
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	58.30	0	0	25	1,457.50	0.00	0.00	1,457.50
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	89.71	0	0	13	1,166.23	0.00	0.00	1,166.23





N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	32.39	0	0	18	583.02	0.00	0.00	583.02
26	Industrial	358.26	0	0	153	54,813.78	0.00	0.00	54,813.78
27	Deportivo	371.09	0	1	11	4,081.99	0.00	371.09	3,710.90
28	Cultural	226.77	0	0	9	2,040.93	0.00	0.00	2,040.93
29	Recreación o esparcimiento	3,121.59	0	0	17	53,067.03	0.00	0.00	53,067.03
30	Educativo	1,365.10	0	1	22	30,032.20	0.00	1,365.10	28,667.10
31	Salud	3,440.61	0	0	10	34,406.10	0.00	0.00	34,406.10
32	Transporte	3,014.91	0	0	250	753,727.50	0.00	0.00	753,727.50
33	Comunicación	2,186.82	0	0	2	4,373.64	0.00	0.00	4,373.64
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	9,110.01	0	22	41	373,510.41	0.00	200,420.22	173,090.19
35	Terrenos sin construir	8.83	0	0	99	874.17	0.00	0.00	874.17
36	Lubricentos	333.22	0	0	14	4,665.08	0.00	0.00	4,665.08
37	Veterinarias	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
<b>Total</b>			<b>1,220</b>	<b>25</b>	<b>19,152</b>	<b>4,754,903.05</b>	<b>29,145.80</b>	<b>202,429.26</b>	<b>4,523,327.99</b>

## ZONA B

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
01	Casa habitación	24.21	783	0	7,570	183,269.70	9,478.22	0.00	173,791.49
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	53,650.29	0	0	2	107,300.58	0.00	0.00	107,300.58
03	Mercado o campo ferial	745.13	0	0	9	6,706.17	0.00	0.00	6,706.17
04	Grifo venta de combustibles	602.58	0	0	15	9,038.70	0.00	0.00	9,038.70
05	Almacén o deposito	365.30	0	0	174	63,562.20	0.00	0.00	63,562.20
06	Galería comercial	570.87	0	0	190	108,465.30	0.00	0.00	108,465.30
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	728.94	0	0	2	1,457.88	0.00	0.00	1,457.88
08	Puesto (o stand) en galería comercial	252.69	0	0	45	11,371.05	0.00	0.00	11,371.05
09	Bodega, bazar, librerías	93.89	0	0	177	16,618.53	0.00	0.00	16,618.53
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	398.10	0	0	52	20,701.20	0.00	0.00	20,701.20
11	Venta de vehículos y similares	116.62	0	0	5	583.10	0.00	0.00	583.10
12	Venta de autopartes y repuestos	310.17	0	0	47	14,577.99	0.00	0.00	14,577.99
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	466.51	0	0	30	13,995.30	0.00	0.00	13,995.30

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	174.93	0	0	5	874.65	0.00	0.00	874.65
15	Lavandería	666.45	0	0	7	4,665.15	0.00	0.00	4,665.15
16	Taller	40.12	0	0	109	4,373.08	0.00	0.00	4,373.08
17	Restaurantes, bares y cantinas	258.25	0	0	35	9,038.75	0.00	0.00	9,038.75
18	Hoteles	728.94	0	0	2	1,457.88	0.00	0.00	1,457.88
19	Hostales / hospedajes	4,908.22	0	0	6	29,449.32	0.00	0.00	29,449.32
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Tienda de bienes y/o servicios	71.62	0	2	460	32,945.20	0.00	143.24	32,801.96
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	121.48	0	0	12	1,457.76	0.00	0.00	1,457.76
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	97.18	0	0	12	1,166.16	0.00	0.00	1,166.16
26	Industrial	214.83	0	0	114	24,490.62	0.00	0.00	24,490.62
27	Deportivo	437.36	0	0	2	874.72	0.00	0.00	874.72
28	Cultural	349.88	0	0	10	3,498.80	0.00	0.00	3,498.80
29	Recreación o esparcimiento	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Educativo	1,013.57	0	1	42	42,569.94	0.00	1,013.57	41,556.37
31	Salud	5,199.79	0	0	12	62,397.48	0.00	0.00	62,397.48
32	Transporte	3,145.96	0	0	19	59,773.24	0.00	0.00	59,773.24
33	Comunicación	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	3,323.97	0	13	15	49,859.55	0.00	43,211.61	6,647.94
35	Terrenos sin construir	28.02	0	0	52	1,457.04	0.00	0.00	1,457.04
36	Lubricentos	364.46	0	0	4	1,457.84	0.00	0.00	1,457.84
37	Veterinarias	145.78	0	0	2	291.56	0.00	0.00	291.56
<b>Total</b>			<b>783</b>	<b>16</b>	<b>9,238</b>	<b>889,746.44</b>	<b>9,478.22</b>	<b>44,368.42</b>	<b>835,899.81</b>

## ZONA C

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
01	Casa habitación	19.09	272	0	6,367	121,546.03	2,596.24	0.00	118,949.79
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	59,190.26	0	0	9	532,712.34	0.00	0.00	532,712.34
03	Mercado o campo ferial	13,558.35	0	0	6	81,350.10	0.00	0.00	81,350.10



N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
04	Grifo venta de combustibles	1,584.11	0	0	328	519,588.08	0.00	0.00	519,588.08
05	Almacén o deposito	250.61	0	0	833	208,758.13	0.00	0.00	208,758.13
06	Galería comercial	748.03	0	0	313	234,133.39	0.00	0.00	234,133.39
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	563.07	0	0	1,554	875,010.78	0.00	0.00	875,010.78
08	Puesto (o stand) en galería comercial	349.28	0	0	22,443	7,838,891.04	0.00	0.00	7,838,891.04
09	Bodega, bazar, librerías	59.00	0	0	168	9,912.00	0.00	0.00	9,912.00
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	402.93	0	0	144	58,021.92	0.00	0.00	58,021.92
11	Venta de vehículos y similares	185.54	0	0	11	2,040.94	0.00	0.00	2,040.94
12	Venta de autopartes y repuestos	348.96	0	0	127	44,317.92	0.00	0.00	44,317.92
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	307.67	0	0	181	55,688.27	0.00	0.00	55,688.27
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	208.26	0	0	7	1,457.82	0.00	0.00	1,457.82
15	Lavandería	97.18	0	0	3	291.54	0.00	0.00	291.54
16	Taller	67.04	0	0	574	38,480.96	0.00	0.00	38,480.96
17	Restaurantes, bares y cantinas	314.76	0	0	176	55,397.76	0.00	0.00	55,397.76
18	Hoteles	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Hostales / hospedajes	8,893.11	0	0	12	106,717.32	0.00	0.00	106,717.32
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	10,513.94	0	0	17	178,736.98	0.00	0.00	178,736.98
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	255.12	0	0	8	2,040.96	0.00	0.00	2,040.96
22	Tienda de bienes y/o servicios	50.49	0	0	1,836	92,699.64	0.00	0.00	92,699.64
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	145.78	0	0	8	1,166.24	0.00	0.00	1,166.24
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	41.64	0	0	14	582.96	0.00	0.00	582.96
26	Industrial	225.50	0	0	331	74,640.50	0.00	0.00	74,640.50
27	Deportivo	874.73	0	0	1	874.73	0.00	0.00	874.73
28	Cultural	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
29	Recreación o esparcimiento	6,043.60	0	0	11	66,479.60	0.00	0.00	66,479.60
30	Educativo	1,506.47	0	0	6	9,038.82	0.00	0.00	9,038.82
31	Salud	728.94	0	0	2	1,457.88	0.00	0.00	1,457.88
32	Transporte	1,968.14	0	0	32	62,980.48	0.00	0.00	62,980.48
33	Comunicación	2,332.61	0	0	1	2,332.61	0.00	0.00	2,332.61
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	182.22	0	7	8	1,457.76	0.00	1,275.54	182.22
35	Terrenos sin construir	250.97	0	0	79	19,826.63	0.00	0.00	19,826.63
36	Lubricentos	291.57	0	0	5	1,457.85	0.00	0.00	1,457.85
37	Veterinarias	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
<b>Total</b>			<b>272</b>	<b>7</b>	<b>35,617</b>	<b>11,300,673.12</b>	<b>2,596.24</b>	<b>1,275.54</b>	<b>11,296,801.34</b>

## ZONA D

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
01	Casa habitación	16.01	313	0	5,204	83,316.04	2,505.57	0.00	80,810.48
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	124,406.48	0	0	3	373,219.44	0.00	0.00	373,219.44
03	Mercado o campo ferial	7,368.95	0	0	11	81,058.45	0.00	0.00	81,058.45
04	Grifo venta de combustibles	874.73	0	0	9	7,872.57	0.00	0.00	7,872.57
05	Almacén o deposito	291.57	0	0	192	55,981.44	0.00	0.00	55,981.44
06	Galería comercial	583.15	0	0	4	2,332.60	0.00	0.00	2,332.60
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	577.85	0	0	496	286,613.60	0.00	0.00	286,613.60
08	Puesto (o stand) en galería comercial	296.60	0	0	58	17,202.80	0.00	0.00	17,202.80
09	Bodega, bazar, librerías	65.83	0	0	93	6,122.19	0.00	0.00	6,122.19
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	474.84	0	0	35	16,619.40	0.00	0.00	16,619.40
11	Venta de vehículos y similares	485.95	0	0	3	1,457.85	0.00	0.00	1,457.85
12	Venta de autopartes y repuestos	535.35	0	0	61	32,656.35	0.00	0.00	32,656.35
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	213.81	0	0	15	3,207.15	0.00	0.00	3,207.15
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	87.46	0	0	10	874.60	0.00	0.00	874.60
15	Lavandería	641.46	0	0	5	3,207.30	0.00	0.00	3,207.30

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
16	Taller	76.47	0	0	61	4,664.67	0.00	0.00	4,664.67
17	Restaurantes, bares y cantinas	302.57	0	0	53	16,036.21	0.00	0.00	16,036.21
18	Hoteles	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
19	Hostales / hospedajes	6,997.86	0	0	1	6,997.86	0.00	0.00	6,997.86
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	11,663.10	0	0	2	23,326.20	0.00	0.00	23,326.20
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	218.67	0	0	4	874.68	0.00	0.00	874.68
22	Tienda de bienes y/o servicios	56.83	0	1	318	18,071.94	0.00	56.83	18,015.11
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	109.33	0	0	8	874.64	0.00	0.00	874.64
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	349.88	0	0	5	1,749.40	0.00	0.00	1,749.40
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Industrial	282.60	0	0	65	18,369.00	0.00	0.00	18,369.00
27	Deportivo	388.76	0	0	3	1,166.28	0.00	0.00	1,166.28
28	Cultural	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Recreación o esparcimiento	2,624.19	0	0	3	7,872.57	0.00	0.00	7,872.57
30	Educativo	1,184.53	0	0	16	18,952.48	0.00	0.00	18,952.48
31	Salud	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
32	Transporte	2,429.80	0	0	9	21,868.20	0.00	0.00	21,868.20
33	Comunicación	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	2,823.69	0	15	19	53,650.11	0.00	42,355.35	11,294.76
35	Terrenos sin construir	140.10	0	0	77	10,787.70	0.00	0.00	10,787.70
36	Lubricentos	485.95	0	0	3	1,457.85	0.00	0.00	1,457.85
37	Veterinarias	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>			<b>313</b>	<b>16</b>	<b>6,847</b>	<b>1,178,753.14</b>	<b>2,505.57</b>	<b>42,412.18</b>	<b>1,133,835.40</b>

**ZONA E**

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
01	Casa habitación	24.11	1,317	0	11,628	280,351.08	15,876.44	0.00	264,474.65
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	60,429.47	0	0	8	483,435.76	0.00	0.00	483,435.76

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
03	Mercado o campo ferial	10,496.78	0	0	3	31,490.34	0.00	0.00	31,490.34
04	Grifo venta de combustibles	801.83	0	0	8	6,414.64	0.00	0.00	6,414.64
05	Almacén o deposito	515.64	0	0	203	104,674.92	0.00	0.00	104,674.92
06	Galería comercial	576.52	0	0	44	25,366.88	0.00	0.00	25,366.88
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	874.73	0	0	1	874.73	0.00	0.00	874.73
08	Puesto (o stand) en galería comercial	224.28	0	0	13	2,915.64	0.00	0.00	2,915.64
09	Bodega, bazar, librerías	60.32	0	0	232	13,994.24	0.00	0.00	13,994.24
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	421.60	0	0	74	31,198.40	0.00	0.00	31,198.40
11	Venta de vehículos y similares	167.87	0	0	33	5,539.71	0.00	0.00	5,539.71
12	Venta de autopartes y repuestos	404.62	0	0	472	190,980.64	0.00	0.00	190,980.64
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	179.03	0	0	171	30,614.13	0.00	0.00	30,614.13
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	83.30	0	0	14	1,166.20	0.00	0.00	1,166.20
15	Lavandería	55.53	0	0	21	1,166.13	0.00	0.00	1,166.13
16	Taller	52.41	0	0	267	13,993.47	0.00	0.00	13,993.47
17	Restaurantes, bares y cantinas	489.42	0	0	168	82,222.56	0.00	0.00	82,222.56
18	Hoteles	728.94	0	0	2	1,457.88	0.00	0.00	1,457.88
19	Hostales / hospedajes	5,609.39	0	0	21	117,797.19	0.00	0.00	117,797.19
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	11,134.61	0	0	16	178,153.76	0.00	0.00	178,153.76
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	44.85	0	0	39	1,749.15	0.00	0.00	1,749.15
22	Tienda de bienes y/o servicios	52.64	0	0	587	30,899.68	0.00	0.00	30,899.68
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	58.30	0	0	25	1,457.50	0.00	0.00	1,457.50
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	83.30	0	0	7	583.10	0.00	0.00	583.10
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	83.30	0	0	14	1,166.20	0.00	0.00	1,166.20
26	Industrial	193.86	0	0	188	36,445.68	0.00	0.00	36,445.68
27	Deportivo	728.94	0	0	6	4,373.64	0.00	0.00	4,373.64

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
28	Cultural	1,166.30	0	0	3	3,498.90	0.00	0.00	3,498.90
29	Recreación o esparcimiento	6,366.10	0	0	6	38,196.60	0.00	0.00	38,196.60
30	Educativo	1,048.28	0	0	42	44,027.76	0.00	0.00	44,027.76
31	Salud	728.94	0	0	4	2,915.76	0.00	0.00	2,915.76
32	Transporte	2,707.49	0	0	21	56,857.29	0.00	0.00	56,857.29
33	Comunicación	1,749.46	0	0	6	10,496.76	0.00	0.00	10,496.76
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	204.09	0	16	20	4,081.80	0.00	3,265.44	816.36
35	Terrenos sin construir	141.62	0	0	140	19,826.80	0.00	0.00	19,826.80
36	Lubricentos	403.71	0	0	13	5,248.23	0.00	0.00	5,248.23
37	Veterinarias	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
<b>Total</b>			<b>1,317</b>	<b>16</b>	<b>14,521</b>	<b>1,865,924.72</b>	<b>15,876.44</b>	<b>3,265.44</b>	<b>1,846,782.85</b>

**ZONA F**

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
01	Casa habitación	17.33	867	0	9,670	167,581.10	7,512.56	0.00	160,068.55
02	Tienda por departamentos, supermercado y Similares	59,579.03	0	0	3	178,737.09	0.00	0.00	178,737.09
03	Mercado o campo ferial	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
04	Grifo venta de combustibles	740.15	0	0	13	9,621.95	0.00	0.00	9,621.95
05	Almacén o deposito	217.70	0	0	75	16,327.50	0.00	0.00	16,327.50
06	Galería comercial	680.34	0	0	3	2,041.02	0.00	0.00	2,041.02
07	Puesto (o stand) en mercado o campo ferial	260.65	0	0	132	34,405.80	0.00	0.00	34,405.80
08	Puesto (o stand) en galería comercial	345.28	0	0	76	26,241.28	0.00	0.00	26,241.28
09	Bodega, bazar, librerías	32.72	0	0	98	3,206.56	0.00	0.00	3,206.56
10	Farmacia, boticas, ferreterías, venta de Electrodomésticos, venta de muebles para el hogar, similares	270.74	0	0	14	3,790.36	0.00	0.00	3,790.36
11	Venta de vehículos y similares	525.97	0	0	51	26,824.47	0.00	0.00	26,824.47
12	Venta de autopartes y repuestos	262.70	0	0	101	26,532.70	0.00	0.00	26,532.70
13	Oficinas y/o locales de servicios (empresarial o profesional)	223.05	0	0	532	118,662.60	0.00	0.00	118,662.60

N°	Uso del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 50%	Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 50%	Monto exonerado 100%	
			a	b	c	d	e = ad	f = 0.5ab	
14	Locutorio, cabinas de internet y similares	34.29	0	0	17	582.93	0.00	0.00	582.93
15	Lavandería	34.29	0	0	17	582.93	0.00	0.00	582.93
16	Taller	26.99	0	0	54	1,457.46	0.00	0.00	1,457.46
17	Restaurantes, bares y cantinas	350.44	0	0	104	36,445.76	0.00	0.00	36,445.76
18	Hoteles	510.25	0	0	4	2,041.00	0.00	0.00	2,041.00
19	Hostales / hospedajes	3,510.58	0	0	25	87,764.50	0.00	0.00	87,764.50
20	Agencia de entidad financiera, sedes y Establecimientos financieros, de seguros y/o fondos de pensiones	17,048.17	0	0	32	545,541.44	0.00	0.00	545,541.44
21	Saunas, baños turcos, masajes, servicio de spa, Salón de belleza, peluquería	33.13	0	0	44	1,457.72	0.00	0.00	1,457.72
22	Tienda de bienes y/o servicios	34.83	0	0	159	5,537.97	0.00	0.00	5,537.97
23	Fuente de soda, cafeterías y similares	48.58	0	0	12	582.96	0.00	0.00	582.96
24	Servicio de impresión, imprenta y similares	437.36	0	0	2	874.72	0.00	0.00	874.72
25	Venta y fabricación de productos de vidrio	174.93	0	0	5	874.65	0.00	0.00	874.65
26	Industrial	383.04	0	0	51	19,535.04	0.00	0.00	19,535.04
27	Deportivo	315.86	0	0	12	3,790.32	0.00	0.00	3,790.32
28	Cultural	0.00	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Recreación o esparcimiento	3,174.95	0	0	9	28,574.55	0.00	0.00	28,574.55
30	Educativo	1,256.02	0	0	26	32,656.52	0.00	0.00	32,656.52
31	Salud	116.62	0	0	10	1,166.20	0.00	0.00	1,166.20
32	Transporte	1,246.48	0	0	40	49,859.20	0.00	0.00	49,859.20
33	Comunicación	777.53	0	0	3	2,332.59	0.00	0.00	2,332.59
34	Gobierno central, local, extranjero, Asociaciones y similares	2,714.91	0	41	45	122,170.95	0.00	111,311.31	10,859.64
35	Terrenos sin construir	19.87	0	0	88	1,748.56	0.00	0.00	1,748.56
36	Lubricentos	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
37	Veterinarias	291.57	0	0	1	291.57	0.00	0.00	291.57
<b>Total</b>			<b>867</b>	<b>41</b>	<b>11,529</b>	<b>1,560,133.54</b>	<b>7,512.56</b>	<b>111,311.31</b>	<b>1,441,309.68</b>
<b>Total del Servicio</b>			<b>4,772</b>	<b>121</b>	<b>96,904</b>	<b>21,550,134.01</b>	<b>67,114.81</b>	<b>405,062.15</b>	<b>21,077,957.05</b>

## CONSOLIDADO

Costo 2025	Ingreso	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
a	b	c = a - b	d = b/a	e = 100% - d
21,551,091.50	21,077,957.05	473,134.45	97.80%	2.20%